



BUENOS AIRES, 30 DICIEMBRE 2010

VISTO el Expediente N° 338/2009 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), los decretos Nros. 375 de fecha 24 de abril de 1997 y 500 de fecha 2 de junio de 1997, ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 1998, 10 de fecha 30 de enero de 2009, y 41 de fecha 30 de junio de 2009 todas ellas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud formulada por la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., en su carácter de Concesionario del Aeropuerto "ALMIRANTE M. A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, Provincia del CHUBUT, solicitando la autorización para percibir la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria", prevista en el Numeral 11.1 del Contrato de Concesión suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW y dicho Concesionario.

Que cabe recordar que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) ha tomado intervención, en su calidad de Organismo Técnico, en el proceso licitatorio impulsado por la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en razón de que el aeródromo en cuestión integra el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located at the bottom left of the page.



Que el plazo establecido para la Concesión ha sido de VEINTICINCO (25) años, contemplándose la posibilidad de que el Concedente prorrogue la Concesión, por un plazo máximo de DIEZ (10) años, si lo considera oportuno y conveniente, dando cumplimiento a las condiciones prefijadas en el Pliego.

Que cabe considerar que según surge de los términos del Pliego aprobado por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la Concesión a otorgarse implica que el Concesionario a su exclusivo cargo, está obligado a atender todo incremento de demanda, adecuando las áreas concesionadas de acuerdo al pliego, y ajustándose a las normas nacionales e internacionales vigentes o a dictarse, como así también a las normas y recomendaciones dictadas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que de la documentación licitatoria y del Contrato de Concesión suscripto por las partes se prevé la creación de una "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria", definida de la siguiente manera: "Es la Sobretasa que aplicada a los pasajeros que embarcan, hace posible la administración y explotación del área concesionada en un marco de rentabilidad adecuada. La misma sólo podrá ser implementada una vez que haya sido aprobada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)" (Numeral 11.1 del Contrato).

Que cabe advertir que según surge de los términos contenidos en las disposiciones mencionadas, la percepción de la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria" sólo será autorizada a partir de la certificación por parte del Concedente de la finalización de las obras de acuerdo con las

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



especificaciones técnicas.

Que a dichos fines el Organismo Regulador emitirá el acto administrativo correspondiente, posibilitando la percepción de la Sobretasa aprobada.

Que la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en su carácter de Concedente ha suscrito con el Concesionario un "Acta de Recepción Provisoria", dejando constancia que la totalidad de los trabajos incluidos en el Pliego fueron ejecutados en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, formulándose determinadas observaciones, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo fijado por el Concedente.

Que las obras realizadas en el Aeropuerto "ALMIRANTE M. A. ZAR" de la Ciudad de Trelew, Provincia del CHUBUT se encuentran recepcionadas en forma provisoria por la Autoridad de Aplicación, habiendo fiscalizado el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el estado de funcionalidad de la terminal de pasajeros en el ámbito de su competencia.

Que el valor de la Sobretasa se estableció al momento de la Adjudicación de la Concesión de la Obra Pública de Remodelación del Aeropuerto, la cual ascendería a la suma de PESOS VEINTIUNO CON 45/100 (\$ 21,45) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), según lo dispuesto en el Anexo III del referido Contrato.

Que asimismo el Numeral 11.1 (tercer párrafo) del mencionado contrato determina: "En caso que se realicen modificaciones al monto correspondiente a la Tasa de Uso de Aerostación, en el término de los TRES (3) primeros años a partir de la firma del contrato, dicho impacto será descontado del monto de la Sobretasa que sea determinado".

Que a la fecha de celebración de dicho contrato, el 14 de abril de 2009, la

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the left of the text in the previous block.



Tasa de Uso de Aerostación vigente para el referido aeropuerto ascendía a la suma de PESOS CINCO (\$ 5) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), y por medio de la Resolución N° 41 de fecha 30 de junio de 2009 el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) dispuso la entrada en vigencia del nuevo Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución N° 10 de fecha 30 de enero de 2009 del citado Organismo Regulador, por lo que la Tasa de Uso de Aerostación ascendió a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 (\$ 14,50) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, descontándose a la suma de la Sobretasa establecida en el Contrato la suma de la Tasa de Uso de Aerostación vigente, arroja que la Sobretasa a aprobar asciende a la suma de PESOS ONCE CON 95/100 (\$ 11,95) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Que asimismo, cabe señalar que el Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación establece expresamente que el Cuadro Tarifario de la concesión será el Régimen Tarifario vigente para el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), que fuera puesto en vigencia por la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 1998 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), y sus correspondientes modificaciones, contemplando la potestad de dicho Organismo Regulador para determinar los Cuadros Tarifarios que deberán respetarse a lo largo del plazo de la concesión.

Que los Cuadros Tarifarios que apruebe el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) constituyen valores máximos que deberán ser respetados por el Concesionario en la facturación de los servicios prestados

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a vertical stroke, positioned at the bottom left of the page.



a los usuarios y a los Operadores Aéreos.

Que el Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997 en su Artículo 17.7 otorga al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la competencia para: "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar".

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, es competente para dictar la presente medida, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, las funciones atribuidas por el Artículo 17 del Decreto N° 375/1997 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio de fecha 21 de diciembre de 2010 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE
AEROPUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. a percibir la "Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria", prevista en el Numeral 11.1 del Contrato de Concesión suscripto entre la

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the left of the final paragraph of text.



MUNICIPALIDAD DE TRELEW y el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. para la "Remodelación, Ampliación, Administración, Funcionamiento y Explotación de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto "ALMIRANTE M. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT", la que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 95/100 (\$ 11,95) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW y a la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 90

SECRETARÍA DE LA GERENCIA AL DIRECTOR
1110 - 10176
Organismo Regulador del Sistema
Nacional de Aeropuertos
(ORSNA)